



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/91  
10 de febrero de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 15 del programa provisional

**CUESTIONES INDÍGENAS**

**Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión  
de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio  
Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

**Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
presentado en cumplimiento de la resolución 2002/63 de la Comisión\***

1. En su resolución 2002/63 (párr. 22), la Comisión de Derechos Humanos tomaba nota del informe del Relator Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos titulado "Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1999/20) y le pedía a la Alta Comisionada que recabara la opinión de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones indígenas sobre el informe y las cuestiones más amplias que en él se suscitan, y que presentara a la Comisión en su 59º período de sesiones un informe sobre las opiniones expresadas que sirva de base para que la Comisión adopte una decisión sobre la posible organización de un seminario sobre la materia. El presente informe se refiere a la solicitud hecha en esa resolución.

2. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dirigió una nota verbal a los gobiernos el 4 de noviembre de 2002 y una carta a las organizaciones no gubernamentales

---

\* Para que hubiera tiempo de recibir la información, este documento fue presentado después del plazo establecido por la Sección de Control de Documentos.

interesadas en los indígenas el 5 de noviembre de 2002 en que les pedía que proporcionaran información antes del 15 de diciembre de 2002. Al 10 de enero de 2003, la Oficina había recibido respuesta de los Gobiernos de Finlandia y Noruega y de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Corporación Tribal del Tratado 8 del Territorio Noroccidental, el Centro de Pueblos Indígenas de los Países Bajos y la Sra. Mililani Trask, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. En la respuesta de los Gobiernos de Finlandia y Noruega se proporciona información sobre los derechos humanos de los indígenas en esos países, sin hacer referencia al proyectado seminario sobre los tratados.

3. La organización indígena CAPAJ con sede en el Perú propuso que en dicho seminario se trataran los casos relacionados con los títulos de propiedad otorgados por la Corona de España sobre las zonas ocupadas por la gran confederación del pueblo aymará quechua en la época colonial. Afirmaba que los títulos reales habían sido concedidos en base al concepto de *terra nullius*.

4. El Consejo Internacional de Tratados Indios acogió con beneplácito la propuesta de celebrar un seminario sobre los tratados. Recordó el objetivo del estudio que consistía en analizar la posible utilidad de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas con objeto de garantizar la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales de los indígenas. Recordó asimismo que el Relator Especial había propuesto tres temas para posibles talleres: el establecimiento de un mecanismo para la solución de conflictos internacionales sobre cuestiones indígenas, las modalidades para corregir los efectos del proceso histórico de expoliación de la tierra de los pueblos indígenas, y el cumplimiento/respeto de los derechos de los indígenas con arreglo a los tratados. Señaló además que el Relator Especial había propuesto que se prestara atención al proceso de elaboración de normas universalmente pertinentes y a la necesidad de elaborar enfoques innovadores para el futuro de las relaciones entre las poblaciones indígenas y los gobiernos. La organización coincidió con el Relator Especial en que se necesitaba un proceso internacional para dar solución a las violaciones de larga data de los derechos humanos aún vigentes, la violación de tratados y acuerdos y las reclamaciones de tierra resultantes, ya que los recursos nacionales no habían sido suficientes y, a su juicio, habían contribuido y seguían contribuyendo a las violaciones.

5. El Consejo Internacional de Tratados Indios sugirió que el seminario tuviese una proyección futura y que en él se tratara la revocación unilateral o el incumplimiento de tratados y acuerdos a fin de solucionar los conflictos que hubiera entre indígenas y el Estado, y que se tuvieran en cuenta en particular los posibles mecanismos internacionales para acabar con la violación de los tratados. La organización también señaló que en el estudio sobre los tratados no se trataban como es debido varios aspectos entre los que figuraban los tratados bilaterales y multilaterales contemporáneos de comercio y desarrollo como los de la Organización Mundial del Comercio que tienen profundas repercusiones en anteriores tratados entre los pueblos indígenas y los Estados coloniales o sucesores, o ambos. Otra consideración podía ser la cuestión de las consultas, el consentimiento libre e informado y los nuevos convenios o tratados entre indígenas y Estados sobre planes de desarrollo de las tierras indígenas. La carta termina con la propuesta de que la Comisión prolongue el mandato del Relator Especial de vigilar y estudiar estos avances. También se da a entender que debido a la importancia de la cuestión se debe celebrar una serie de seminarios regionales.

6. La Corporación Tribal del Tratado 8 del Territorio Noroccidental proporcionó información sobre el Tratado de Paz y Amistad negociado entre los pueblos dene y la Corona Británica y los esfuerzos que está realizando la comunidad para darle cumplimiento. La organización termina incitando a las Naciones Unidas a celebrar un seminario, al que le gustaría ser invitada, de modo que los representantes puedan intercambiar experiencias e ideas sobre la solución de controversias de forma pacífica y armoniosa tal como lo previeron los ancianos dene que concertaron el Tratado con personas ajenas a su pueblo.

7. El Centro de Pueblos Indígenas de los Países Bajos indicó que daría su apoyo al seminario si los indígenas también lo apoyaban. Resaltó un motivo de preocupación relacionado con el informe definitivo del Relator Especial, a saber, que en él no se consideraba la *problématique* general en el contexto de África y Asia. A la organización le parecía sumamente importante que los pueblos indígenas de África y Asia participaran en el seminario si se llevaba a cabo.

8. La Sra. Trask señaló que el Relator Especial había pedido que en un taller de las Naciones Unidas se estudiase el establecimiento de un órgano internacional para tratar las controversias entre pueblos indígenas y Estados, y sugirió que la propuesta se podía examinar durante el taller. Afirmó que apoyaba el proyectado taller en que se proporcionaría información al sistema de las Naciones Unidas y al Foro Permanente, y recomendó que también se invitara a expertos del Foro Permanente y a personas involucradas en el Centro UNESCO de Cataluña que se hubiesen dedicado a la cuestión de los pueblos indígenas y la libre determinación.

9. La correspondencia también se puede consultar en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

-----